



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2024-MDP/A

Pamparomás, 31 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.

VISTO:

El Informe N° 0462-2024-MDP/GEDESA, de fecha 30 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 111°, 112° y 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el numeral 9 del artículo 14° de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, de acuerdo al artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN, donde el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos de acuerdo al numeral 6 y 7 del artículo 113.- donde establece los comités de gestión, a la que representa y tiene como función representar a su comité de gestión, ante la junta y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella;

Que, con Decreto Legislativo N° 1161.- Ley de Organizaciones y Funciones de Salud y Normas Modificatorias, publicado al público el 11 de mayo de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el reglamento de la Ley de Instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de salud, publicado el 05 de diciembre de 2020;

Que, el artículo 19° Conformación del Comité Distrital de Salud del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, establece en el artículo 19.1 el Comité Distrital de Salud (CDS). Es precedido por el Alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la secretaria de coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

respecto, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal (...), artículo 19.2 de contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (02) años;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDP, en su Primer artículo, se conforma el Comité Distrital de Salud del Distrito de Pamparomás, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante el Informe N° 0462-2024-MDP/GDESA, de fecha 29 de mayo de 2024, el Ing. Eric R. Murphy Vergaray, solicita reconocimiento con acto resolutivo del comité Distrital de Salud de Pamparomás;

Que, a través del Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 30 de mayo de 2024; derivan todos los actuados a la Oficina de Secretaria General, para su atención correspondiente;

Que, estando a las razones expuestas y normas legales invocadas y además de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° numeral 6 y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Comité de Salud Distrital de Pamparomás, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, teniendo como periodo de vigencia de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, el mismo que está integrado por los siguientes:

CARGOS	ENTIDAD
PRESIDENTE	ALCALDE
SECRETARIA/O	JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD - PAMPAROMÁS
RESPONSABLE DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	C.S. PAMPAROMÁS
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL	MUNICIPALIDAD DE PAMPAROMÁS
ALCALDE DE LOS CENTROS POBLADOS	MUNICIPALIDAD DE LOS CENTROS POBLADOS DE (PISHA, PICHU, CHACLANCAYO)
DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	I.E. SAN SANTIAGO – PAMPAROMÁS
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	PUESTO POLICIAL - PAMPAROMÁS
PRESIDENTE DE LA JASS	JASS PAMPAROMÁS
AGENTE MUNICIPAL	PAMPAROMÁS
PRESIDENTE DE LOS AGENTES COMUNITARIOS	PAMPAROMÁS
REPRESENTANTE DE AGENTES COMUNITARIOS	AGENTE COMUNITARIO DE SALUD
REPRESENTANTE DEL COMEDOR POPULAR	PAMPAROMÁS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, el cumplimiento del presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Responsable de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH

Vidal T. Milla Llanto
DNI N° 42078946
ALCALDE